SECRETARÍA DEL JUZGADO. 23 DE MAYO DE 2023

FIJACIÓN EN LISTA. EN LA FECHA SE FIJA EN **LISTA No. 016** LA EXCEPCIÓN DE MÉRITO PROPUESTA POR LOS DEMANDADOS A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL, DENOMINADAS **"FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR".** A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE **CORRE TRASLADO** POR TRES (03) DÍAS HÁBILES.

GALIA GEOVANA PERDOMO MÉNDEZ
SECRETARIA

PROCESO: CUSTODIA CUIDADO PERSONAL, FIJACION CUOTA ALIMENTARIA Y SALIDAD DEL PAIS. DEMANDANTE: LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA DEMANDADOS: ANGGIE TATIANA SUAREZ REYES, AIDA PATRICIA REYES SIERRA, JOSÉ NOE SUAREZ ROJAS RADICADO: 41001311000120220044800

PAULA ANDREA ROJAS RIVAS <parr39910@gmail.com>

Mié 26/04/2023 2:21 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (9 MB)

CONTESTACION DE DEMANDA RAD. 41001311000120220044800.pdf; ANEXOS.. RAD 41001311000120220044800.pdf; PRUEBAS INTEGRAS . RAD 41001311000120220044800.pdf; AUDIOS CONVERSACION DE LUIS FERNANDO ALVEAR, SOBRE PERMISO DE SALIDA.zip; AUDIO CONVERSACION LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA y AIDA PATRICIA REYES SIERRA, sobre el pago que realizo LUIS FERNANDO, el 26 de septiembre de 2022, para la pension esc.zip;

Neiva, 26 de Abril de 2023

Señores

Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva
fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

c.c Dr. MANUEL JOSÉ RAMÍREZ PEÑA
manuel-ramirez23@hotmail.com

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA
DEMANDADOS: ANGGIE TATIANA SUAREZ REYES, AIDA PATRICIA REYES SIERRA, JOSÉ NOE SUAREZ ROJAS
RADICADO: 41001311000120220044800

Cordial saludo;

Por medio del presente mensaje de datos me permito dar contestación a la demanda, De Fijación De Custodia y Cuidado Personal, Fijación De Cuota Alimentaria Y Salida Del País Del Niño THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ, bajo el radicado No 41001311000120220044800, propuesta por el señor LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA en contra de los señores ANGGIE TATIANA SUAREZ REYES, AIDA PATRICIA REYES SIERRA, JOSÉ NOE SUAREZ ROJAS, de acuerdo al auto de fecha 18 de abril de 2023

Adjunto al presente mensaje de datos se envía escrito de contestación demanda, pruebas, anexos, audios

Atentamente

PAULA ANDREA ROJAS RIVAS

C.C. 1.075.280.793. de Neiva (H)

T.P.3438989

Apoderada parte demandada

PAULA ANDREA ROJAS RIVAS
ABOGADA
Especialista en derecho constitucional y administrativo & especialista en derecho administrativo y disciplinario

Señora

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

E. S. D.

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA

DEMANDADO: ANGGIE TATIANA SUAREZ REYES Y OTROS

RADICADO: 2022-00448-00

ASUNTO: Contestación de la demanda

PAULA ANDREA ROJAS RIVAS, mayor de edad, identificada con C.C. No.1.075.280.793 De Neiva, Portadora de la T.P. No. 34.3989 del C.S.J. domiciliada y residente en la ciudad De Neiva, actuando en calidad de apoderada de los señores **AIDA PATRICIA REYES SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.171.959 y **JOSÉ NOE SUAREZ ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.687.195, partes demandadas dentro del proceso de la referencia, conforme al poder otorgado por los demandados, dentro de la oportunidad de ley, me permito contestar la demanda de la referencia, de acuerdo al auto de fecha 18 de abril de 2023, el cual fue notificado a mis representados por conducta concluyente:

A LOS HECHOS

AL 1°.- No Es cierto debido a que la separación se debió a presuntos hechos de violencia intrafamiliar ejercido por el señor LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA.

AL 2°.- Es cierto de conformidad al registro civil de nacimiento del niño THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ.

AL 3°.- Es cierto de conformidad a la Resolución No. 0266 del 24 de octubre de 2017, aportada por el demándate.

AL 4°.- Es cierto de conformidad a la Resolución No. 0266 del 24 de octubre de 2017.

AL 5°.- No es cierto de acuerdo a que la progenitora no ha impedido que el señor LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA, ejerza su derechos como padre, el niño compartía en los lazos de tiempo que su padre quería cuando este residía en Colombia, cada vez que el progenitor viene de visita al país también comparte con el niño y en ausencia del padre comparte con la familia extensa paterna.
AL 6°.- Es cierto de acuerdo a lo aportado por el demándate.

AL 7°.- No es cierto debido a que las interacciones no se han limitado a video llamadas, el señor LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA, cuando se encuentra en Colombia comparte con el niño THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ, en el receso escolar de semana santa del año 2023, visito al progenitor en Ambato – Ecuador, y en ausencia del progenitor el niño comparte cada 15 días los días sábados, domingos y en temporada de vacaciones escolares con la familia extensa paterna, y cuando el niño interactúa con su progenitor por medio de video llamadas este le manifiesta al señor **LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA**, que lo extraña más no que está inconforme con su lugar de residencia.

AL 8°.- No me consta, deberá ser probado por el demándate

AL 9°.- No me consta, deberá ser probado por el demándate

AL 10°.- Es parcialmente cierto la señora **ANGGIE TATIANA SUAREZ REYES,** viajo a Estados Unidos en busca de un mejor futuro para ella y su hijo **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ**, toda vez que aquí no contaba con oportunidades labores y sus ingresos económicos no alcanzaba para cumplir con gran parte de gastos del menor **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ**, debido a que el progenitor incumple con su obligación alimentaria.
Conforme a lo anterior el menor queda bajo el cuidado de los abuelos maternos los señores **JOSÉ NOE SUAREZ ROJAS** y **AIDA PATRICIA REYES SIERRA.**

AL 11°.- No me consta, que se pruebe

AL 12°.- No me consta, que se pruebe

AL 13°.- Es cierto debido a que el niño **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ**, residió con el tío materno el señor **JHOHAN SEBASTIAN SUAREZ REYES**, en el conjunto residencial San Pablo de la ciudad de Neiva – Huila, durante una semana debido a que mis representados los señores **JOSÉ NOE SUAREZ ROJAS y AIDA PATRICIA REYES SIERRA**, se encontraba fuera del país.

AL 14°.- No es cierto debido a que el niño **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ**, siempre ha contado con los elementos necesarios para su educación escolar incluido un computador.

AL 15°.- Es cierto el señor **LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA**, a la fecha cuenta con visa ecuatoriana de residencia temporal, pero la misma vence el 27 de enero de 2024, lo cual se considera una legalidad temporal.

AL 16°.- Es parcialmente cierto debido a que el niño T**HOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ**, reside con mis representados los señores **JOSÉ NOE SUAREZ ROJAS y AIDA PATRICIA REYES SIERRA,** desde que la progenitora viajo a los estados unidos teniendo estos como apoyo la red de familia extensa materna para su cuidado y en ningún momento THOMAS, queda bajo el cuidado del tío adolescente, y a partir del mes de julio la señora **ANGGIE TATIANA SUAREZ REYES**, contrata a la señora **ANA SOFIA LOSADA** para que cuide y asesore en las tareas escolares al niño **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ**, En la jornada contraria a la escolar en el lugar de residencia del niño valor que es asumido en su totalidad por la progenitora del niño.

AL 17°.- No es cierto debido a que el niño **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ**, ha estado afiliado al sistema de salud en régimen contributivo y subsidiado cuando la progenitora no se encontraba vinculada laboralmente, en ningún momento ha quedado desafiliado al sistema de salud y este sufrió fractura en uno de sus brazos el día 07 de junio de 2022, y se encontraba afiliado a la EPS Sanitas, la señora **YESICA NATALIA SUAREZ REYES**, fue quien realizo el copago de la cirugía por el valor de $156.000, el cual fue generado por ser beneficiario de la progenitora, posteriormente el señor **LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA**, consignó la suma de $156.000, a la cuenta de ahorros No 076000844803 del banco Davivienda la cual está a nombre del niño.

AL 18°.- No se trata de un hecho, si no de una la calificación realizada por el demándate.

AL 19°.- Es cierto el día 15 de junio de 2022 el señor **MANUEL JOSÉ RAMÍREZ PEÑA**, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, presento solicitud de restablecimiento de derechos a favor del niño **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ**, por lo cual el equipo interdisciplinario de la Defensoría Tercera de Familia del Centro Zonal Neiva, llevo a cabo la verificación de derechos realizando valoraciones por las áreas de psicología,

trabajo Social, y Nutrición determinando que el niño en mención cuenta con los derechos garantizados en el núcleo familiar.

AL 20°.- Es parcialmente cierto**,** debido a que la señora **ANGGIE TATIANA SUAREZ REYES** en ocasiones se quedaba atrasada en el pago de la pensión escolar del niño **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ**, debido a que sus recursos económicos no le alcanzaba para suplir dichas obligaciones, situación que no se volvió a repetir desde que ella reside en los estados unidos puesto que sus ingresos económicos mejoraron.

AL 21°.- No es cierto debido a que la señora **ANGGIE TATIANA SUAREZ REYES** en ningún momento ha tenido como objetivo que exista una mala relación entre el niño **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ** y su progenitor, y ha cumplido con todas las obligaciones como progenitora.

AL 22°.- Es cierto de acuerdo a lo aportado por el demándate.

AL 23°.- Es cierto de acuerdo a lo aportado por el demándate.

AL 24°.- No es cierto debido a que la señora **ANGGIE TATIANA SUAREZ REYES,** en dos ocasiones ha tenido que denunciar al señor **LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA**, por el delito de inasistencia alimentaria ante la Fiscalía General de la Nación, para que este cumpla con las obligaciones alimentarias del niño **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ**, la primera denuncia se tramito bajo NUC **41001054920181360,** y el 26 de abril de 2022, nuevamente tuvo que acudir a la justicia debido a la inasistencia alimentaria presentada por el progenitor por lo cual se encuentra activa la denuncia en la fiscalía 13 Local bajo **NUC 410016000584202200163,** por el delito de inasistencia alimentaria , el señor **LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA**, no cumple con la obligación alimentaria a la fecha no ha realizado el pago de la cuota alimentaria de los meses de enero, febrero, marzo, y abril del año 2023, ni los gastos de educación, y manifiesta no tener recursos económicos para el pago de la cuota alimentaria y no muestra interés alguno para colocarse al día, y ha manifestado que vive muy ocupado por su trabajo por lo cual se presume que no cuenta con el tiempo para el cuidado que requiere el niño **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ.**
Por lo anterior se puede concluir que el progenitor no cumple a cabalidad con sus obligaciones con el menor.
Conforme a lo anterior el señor **LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA** no es competente para asumir la custodia del menor **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ**

AL 25°.- No es cierto debido a que el señor **LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA**, le manifestó a la señora **AIDA PATRICIA REYES SIERRA,** en el mes de septiembre de 2022, que hablara con **ANGGIE TATIANA SUAREZ REYES**, para que le diera el permiso de salida del país para el niño **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ**, para la vacaciones escolares en el mes de diciembre, a lo cual ANNGIE le manifestó que si le daba permiso pero que debía hacer el trámite del pasaporte ya que el niño no cuenta con este documento, y que lo dejaba ir si el traslado del niño era por vía área, ya que el progenitor había manifestado que el traslado del niño seria por medio terrestre, con lo cual la progenitora no estuvo de acuerdo puesto que el trayecto es muy largo y riesgoso, La señora **AIDA PATRICIA REYES SIERRA**, le informo al señor **LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA**, para que este realizara el proceso de compra de los tiquetes aéreos y le informara la fecha del viaje para que la progenitora adelantara el documento de permiso de salida del país del niño, y este pudiera viajar en el mes de diciembre a la ciudad de Ambato – Ecuador, mi representada hasta realizo la cotización de los tiquetes aéreos para que el niño viajara en el mes de diciembre, pero el progenitor no mostro interés, porque no quería asumir el pago

de los pasajes aéreos quería que el niño viajara por vía terrestre, con lo cual la progenitora no estuvo de acuerdo, motivo por el cual el niño no viajo.

Por solicitud nuevamente del progenitor la señora **ANGGIE TATIANA SUAREZ REYES**, le otorgo permiso de salida del país al niño **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ**, por lo cual el niño viajo con un tío paterno en el receso de semana santa del año 2023, a Ambato- Ecuador a visitar al progenitor.

AL 26°.- No es un hecho es una consecuencia de derecho.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Falta de causa para demandar

Fundamento esta excepción, en que los demandantes en calidad de abuelos maternos del menor no les asiste alguna inhabilidad que haga procedente privarlos del cuidado personal y además con lo expuesto en los hechos de la demanda, la parte demandante no logro demostrar que el menor se encuentre en peligro físico, psicológico y emocional, bajo el cuidado de los señores **JOSÉ NOE SUAREZ ROJAS** y **AIDA PATRICIA REYES SIERRA,** en calidad de abuelos maternos que amerite privarlos del cuidado personal del niño **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ**, Si bien es cierto La ley considera que en primer lugar la custodia y cuidado de los niños, niñas y adolescentes debe estar en cabeza de los padres, a falta de los padres o cuando se demuestre que estos no son garantes de sus derechos, la custodia puede ser otorgada a los abuelos o a un familiar que tenga las condiciones para garantizar su cuidado, en el caso concreto debido a que los progenitores los señores ANGGIE TATIANA SUAREZ REYES y LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA, a la fecha no cuentan con una visa de residencia definitiva en sus países de residencia, no tienen red de apoyo familiar en dicho países para asumir el cuidado y protección que requiere el niño, para una garantía plena de derechos.

De acuerdo al Artículo 129 No 9 código de Infancia y adolescencia el señor LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA, no podrá ser escuchado en la reclamación de custodia y cuidado personal del niño **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ,** debido a que el progenitor a la fecha se encuentra en calidad de denunciado dentro NUC 410016000584202200163, por el presunto delito de inasistencia alimentaria, y a la fecha adeuda las cuotas alimentaria de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2023.

No obstante, a lo anterior para otorgar la custodia y cuidado personal, se tienen en cuenta ciertos factores que dentro de este proceso con las pruebas allegadas y solicitadas quedara demostrado que mis representados cumple a cabalidad con las mismas para se les otorgue la custodia del niño **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ.**

EXCEPCIONES INNOMINADAS

Las demás que se logren probar en el trascurso del proceso.

A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Me opongo a que la custodia y cuidado personal del niño **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ**, recaiga y sea ejercida por el señor **LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA,** teniendo en cuenta que no cumple con la obligación alimentaria del niño **THOMAS FERNANDO ALVEAR**, por lo cual a la fecha se encuentra en calidad de denunciado dentro **NUC 410016000584202200163,** por el presunto delito de inasistencia alimentaria, y no cuenta con visa de residencia permanente, no tiene red de apoyo familiar para el cuidado del niño en su país de residencia. Por lo cual sería un riesgo en el cumplimiento de los derechos que le asiste al niño en mención.

SEGUNDA: Me opongo de acuerdo a lo anteriormente mencionado.

PAULA ANDREA ROJAS RIVAS
ABOGADA
Especialista en derecho constitucional y administrativo & especialista en derecho administrativo y disciplinario

PETICION ESPECIAL

Solicito señora juez, se sirva dar aplicación a lo previsto en el inciso 9 del artículo 129 del código de Infancia y adolescencia, esto es, que no se escuche al demandante en su reclamación de la custodia y cuidado personal del niño **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ,** hasta tanto se allane o cumpla, con la obligación alimentaria, establecida por medio de la Resolución No. 0266 del 24 de octubre de 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, pues según manifestaciones de mis representados el señor **LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA**, no ha cumplido con dicha obligación.

De acuerdo a lo anterior se sirva fijar en favor de los señores **JOSÉ NOE SUAREZ ROJAS** y **AIDA PATRICIA REYES SIERRA,** en calidad de abuelos maternos la custodia, cuidado personal del niño **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ**; quienes han acompañado la crianza y el cuidado desde el nacimiento del niño en mención y han ejercido desde el 09 de mayo del 2022, el cuidado total del niño en ausencia de los progenitores y a la fecha Muestran disposición para continuar siendo garante de los derechos del niño, brindándole un ambiente acogedor, un buen trato, amor y los cuidados necesarios que se requiere, acompañamiento a su proceso de crecimiento, y de esta manera fomentan el desarrollo de una persona sana física y emocionalmente. Como fue evidenciado por el Instituto colombiano de bienestar familiar que por medio del equipo interdisciplinario de la Defensora Tercera de Familia del Centro Zonal Neiva, el día 28 de junio de 2022, llevaron a cabo la verificación de derechos, encontrando que el niño **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ**, cuenta con todos sus derechos garantizados.

Con lo anterior, no se pretende suplantar las figuras paternas ni los derechos y obligaciones que en virtud de la patria potestad, recaen sobre los padres del niño; Si no que debido a que los progenitores los señores **ANGGIE TATIANA SUAREZ REYES y LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA**, a la fecha no cuentan con una visa de residencia definitiva en sus países de residencia, no tienen red de apoyo familiar en dicho países para asumir el cuidado y protección que requiere el niño, para una garantía plena de derechos.

Por lo anteriormente expuesto solicito señora Juez se imponga cuota de alimentos a los señores **LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA** y **ANGGIE TATIANA SUAREZ REYES**, a favor del niño **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ.**

Que como consecuencia de lo anterior, los padres establezcan permiso permanente de salida del país del niño **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ**, para que ambos padres puedan compartir con el niño, alternándose el periodo de las vacaciones escolares.

Que se condene en costas a la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho de los niños a tener una familia y no ser separados de ella y la presunción a favor de la familia biológica. 3.5.1 (sic). Además del derecho de toda persona a la preservación de la unidad familiar**,** se centra como uno de los derechos constitucionales fundamentales y prevalentes del que son titulares los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección constitucional, el derecho a tener una familia y a no ser separados de ella, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia. En este orden de ideas, la Corte Constitucional ha entendido que *"consecuencia obligada de la importancia que el Constituyente de 1991 atribuyo a la familia, en su carácter de institución fundamental para el normal desarrollo de la personalidad humana, fue la consagración expresa el derecho de todo niño a tener una familia y no ser separado de ella*

expresamente incorporado en la Carta (Art.44)". Dicha Corporación ha señalado que el derecho a tener una familia, ostenta una especial importancia para los niños, niñas y adolescentes, puesto que por medio de su ejercicio se materializan otros derechos constitucionales y que dependen de éste para su efectividad, pues a través de la familia los niños, niñas y adolescentes pueden tener acceso al cuidado, el amor, la educación y las condiciones materiales mínimas para desarrollarse en forma plena; además, se ha referido en varias ocasiones a la importancia del vínculo familiar y ha hecho énfasis en que *"desconocer la protección de la familia significa de modo simultaneo amenazar seriamente los derechos constitucionales fundamentales de la niñez"*.

En el artículo 44 Superior, se impone a la familia, a la sociedad y al Estado, la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral, al tiempo que establece como principio general que los derechos de los niños prevalecerán sobre los derechos de los demás y que serán considerados fundamentales para todos los efectos, exigiendo privilegiar y asegurar su ejercicio y goce con total plenitud.

Garantía de las condiciones para el pleno ejercicio de los derechos fundamentales del menor. Estos derechos, cuyo catálogo es amplio y se debe interpretar de conformidad con las disposiciones de los tratados e instrumentos de derecho internacional público que vinculan a Colombia, incluyen en primer lugar aquellos que expresamente enumera el artículo 44 Superior: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Sin embargo, no se agotan en éstos.
el principio del interés superior de los niños y ha concluido que implica reconocer en favor de estos "*un trato preferente de parte de la familia, la sociedad y el Estado, procurando que se garantice siempre su desarrollo armónico e integral*"[138]. En la sentencia T-510 de 2003[139], la Corte explicó: "*el interés superior del menor no constituye un ente abstracto, desprovisto de vínculos con la realidad concreta, sobre el cual se puedan formular reglas generales de aplicación mecánica. Al contrario: el contenido de dicho interés, que es de naturaleza real y relacional, sólo se puede establecer prestando la debida consideración a las circunstancias individuales, únicas e irrepetibles de cada menor de edad, que en tanto sujeto digno, debe ser atendido por la familia, la sociedad y el Estado con todo el cuidado que requiere su situación personal*"

Articulo 129 No 9 códigos de Infancia y adolescencia *"Mientras el deudor no cumpla o se allane a cumplir la obligación alimentaria que tenga respecto del niño, niña o adolescente, no será escuchado en la reclamación de su custodia y cuidado personal ni en ejercicio de otros derechos sobre él o ella. Lo dispuesto en este artículo se aplicará también al ofrecimiento de alimentos a niños, niñas o adolescentes. El incumplimiento de la obligación alimentaria genera responsabilidad penal.*

PRUEBAS.

Me permito solicitar señora Juez se sirva decretar las siguientes pruebas de oficio:

Copia de las valoraciones realizadas por la Defensoría Tercera de Familia del Centro Zonal Neiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, bajo el SIM 1763147336 a favor del niño **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ**.

Que por parte del equipo psicosocial del despacho se adelante valoración socio familiar a los señores **JOSÉ NOE SUAREZ ROJAS** y **AIDA PATRICIA REYES SIERRA,** en calidad de abuelos maternos

Me permito adjuntar como pruebas documentales en archivos digitales al presente proceso Las siguientes:

1. Copia de las cedula de ciudadanía de los demandados
2. Extracto del mes de junio de 2022 del banco Davivienda, donde se evidencia la consignación realizada por el señor **LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA.**
3. Audios y capturas de pantalla de conversación sostenida entre los señores **LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA** y **AIDA PATRICIA REYES SIERRA**, el día 26 de septiembre de 2022, sobre el pago que realizo LUIS FERNANDO, el 26 de septiembre de 2022, para la pensión escolar del niño **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ.**
4. Copia de los pagos del mes de septiembre de 2022, por concepto de pensión escolar realizados por la señora AIDA PATRICIA REYES SIERRA.
5. Evidencia del correo enviado por la señora **AIDA PATRICIA REYES SIERRA,** al colegio salesiano.
6. Audios y capturas de pantalla de conversaciones entre los señores **AIDA PATRICIA REYES SIERRA y LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA,** sobre la salida del país del niño **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ.**
7. Copia del boletín de notas del último periodo escolar del año 2022 del niño **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ**.
8. Certificado escolar de fecha 08 de febrero de 2023, expedido por el Colegio Colombo Canadiense- Canadian School Rivera.
9. Certificado de afiliación a previred del niño THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ, de fecha 10 de febrero de 2023.
10. Copia del extracto bancario del mes de enero, febrero, marzo de 2023, donde se evidencia que el progenitor no ha cumplido con su obligación alimentaria respecto a los meses transcurrido del año 2023.
11. Constancia del estado de la NUC 410016000584202200163, de fecha 19 de abril de 2023

PRUEBAS TESTIMONIALES:

Solicito recepcionar la declaración de las siguientes personas con el propósito que rindan testimonio del estado actual y de las condiciones de cuidado y socio familiares, del niño **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ** y sus cuidadores.

LINA YAMILE REYES SIERRA, identificada con cedula de ciudadanía No 26425423 7709087 la cual podrá ser notificada en la calle 18-39 45 del barrio Vergel de la ciudad de Neiva al Correo Electrónico linareyes27@hotmail.com y al número telefónico 6088579779, toda vez que es hermana de la señora **AIDA PATRICIA REYES SIERRA** razón por la cual es un testimonio, conducente, útil y pertinente para el presente proceso.

LIDIR DAMIAN ESPINOSA ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No 7709087 el cual podrá ser notificado en la vereda el Dinde del Municipio de Rivera, al Correo electrónico damian0628@hotmail.com y al número de Celular 3154906385, toda vez que es hermano del señor **JOSÉ NOE SUAREZ ROJAS**, razón por la cual es un testimonio, conducente, útil y pertinente para el presente proceso.

YEISSON PASTRANA LOSADA, identificado con cedula de ciudadanía No 7.712.969 Correo Electrónico Yeissonpastrana@gmail.com el cual podrá ser notificado en la carrera 27 sur No 26-339 de la ciudad de Neiva al número de celular 3212537022**,** toda vez que es cuñado del señor **JOSÉ NOE SUAREZ ROJAS,** razón por la cual es un testimonio, conducente, útil y pertinente para el presente proceso.

PAULA ANDREA ROJAS RIVAS
ABOGADA
Especialista en derecho constitucional y administrativo & especialista en derecho administrativo y disciplinario

DECLARACIÓN DE PARTE:

Solicito señora Juez se sirva decretar declaración de las partes demandadas para que puedan ser escuchadas en diligencia ante su Honorable Despacho.

NOTIFICACIONES

La parte demandante, en la dirección indicada en la demanda.

Las partes Demandadas:

ANGGIE TATIANA SUAREZ REYES Podrá ser notificada en la dirección Balcones del Márquez apartamento 506 Andalucía 4 etapa de Neiva – Huila dirección electrónica: tatianasuarezreyes@gmail.com,

AIDA PATRICIA REYES SIERRA podrá ser notificada en la dirección Balcones del Márquez apartamento 506 Andalucía 4 etapa de Neiva – Huila, teléfono: 3165340916, Dirección electrónica: patoreyes14@hotmail.com.

JOSÉ NOE SUAREZ ROJAS podrá ser notificado en la dirección Balcones del Márquez apartamento 506 Andalucía 4 etapa de Neiva – Huila, teléfono: 3183909684, dirección electrónica: josensuarez@hotmail.com

La Suscrita Apoderada en la calle 24 No 40-108 de la ciudad de Neiva, teléfono 3003007885, correo electrónico parr39910@gmail.com.

De la señora Juez,

Atentamente,

PAULA ANDREA ROJAS RIVAS
C.C. 1.075.280.793
TP. 343989

COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 7.687.195
SUAREZ ROJAS
APELLIDOS
JOSE NOE
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA

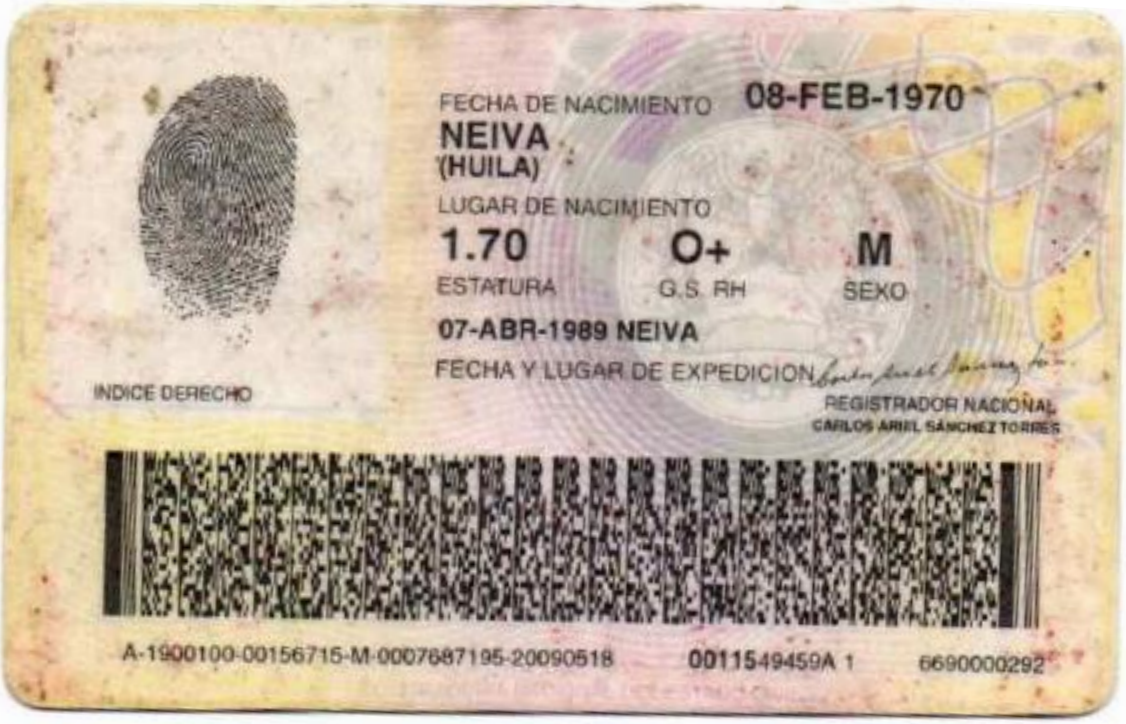
INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 08-FEB-1970
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
07-ABR-1989 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-1900100-00156715-M-0007687195-20090518
0011549459A 1
6690000292

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 55.171.959

REYES SIERRA

APELLIDOS

AIDA PATRICIA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-DIC-1974

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

30-MAR-1993 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1900100-00065602-F-0055171959-20080905 0003014390A 1 6690000290

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DAVIVIENDA

Fogafín Protegido por el Seguro de Depósitos

H.01

CUENTA DE AHORROS
0760 0084 4803

INFORME DEL MES: JUNIO /2022

Apreciado Cliente
THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ

TATIANASUAREZREYES@GMAIL.COM

Saldo Anterior	$19,648.64
Más Créditos	$1,086,014.16
Menos Débitos	$1,097,314.00
Nuevo Saldo	$8,348.80
Saldo Promedio	$172,751.70
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
03	06	$ 400,000.00+	5436	Transferencia BANCOLOMBIA 1075310177 MARIA CAMILA RODRIGUEZ O 000001075310177	PROCESOS ACH
07	06	$ 300,000.00-	2618	Retiro en Cajero Automatico.	UNICENTRO NEIVA
07	06	$ 110,000.00-	2620	Retiro en Cajero Automatico.	UNICENTRO NEIVA
07	06	$ 156,000.00+	7227	Transferencia BANCOLOMBIA 1075310177 MARIA CAMILA RODRIGUEZ O 000001075310177	PROCESOS ACH
09	06	$ 17,314.00-	1556	Compra SUPERMERCADO POPULAR C	FRANQUICIA VISA
10	06	$ 130,000.00+	4975	Transferencia BANCOLOMBIA 1075310177 MARIA CAMILA RODRIGUEZ O 000001075310177	PROCESOS ACH
13	06	$ 200,000.00-	5048	Retiro en Cajero Automatico.	UNICENTRO NEIVA
13	06	$ 70,000.00-	5050	Retiro en Cajero Automatico.	UNICENTRO NEIVA
16	06	$ 400,000.00+	7400	Transferencia Recibida De Daviplata	DAVIPLATA
23	06	$ 400,000.00-	3547	Retiro en Cajero Automatico.	MULTISERVICIOS OFIC UNICE

LA IMPORTANCIA DEL AHORRO
SE VE EN UN FUTURO MÁS FELIZ,
CONSTRÚYALO CON SUS CUENTAS DE AHORRO
Y CORRIENTE DAVIVIENDA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 601-6352013 Fax: 601-4629715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Conversacion sostenida entre lo señores LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA y AIDA PATRICIA REYES SIERRA, el dia 26 de septiembre de 2022, sobre el pago que realizo LUIS FERNANDO, el 26 de septiembre de 2022, para la pension escolar del niño THOMAS ALVEAR.

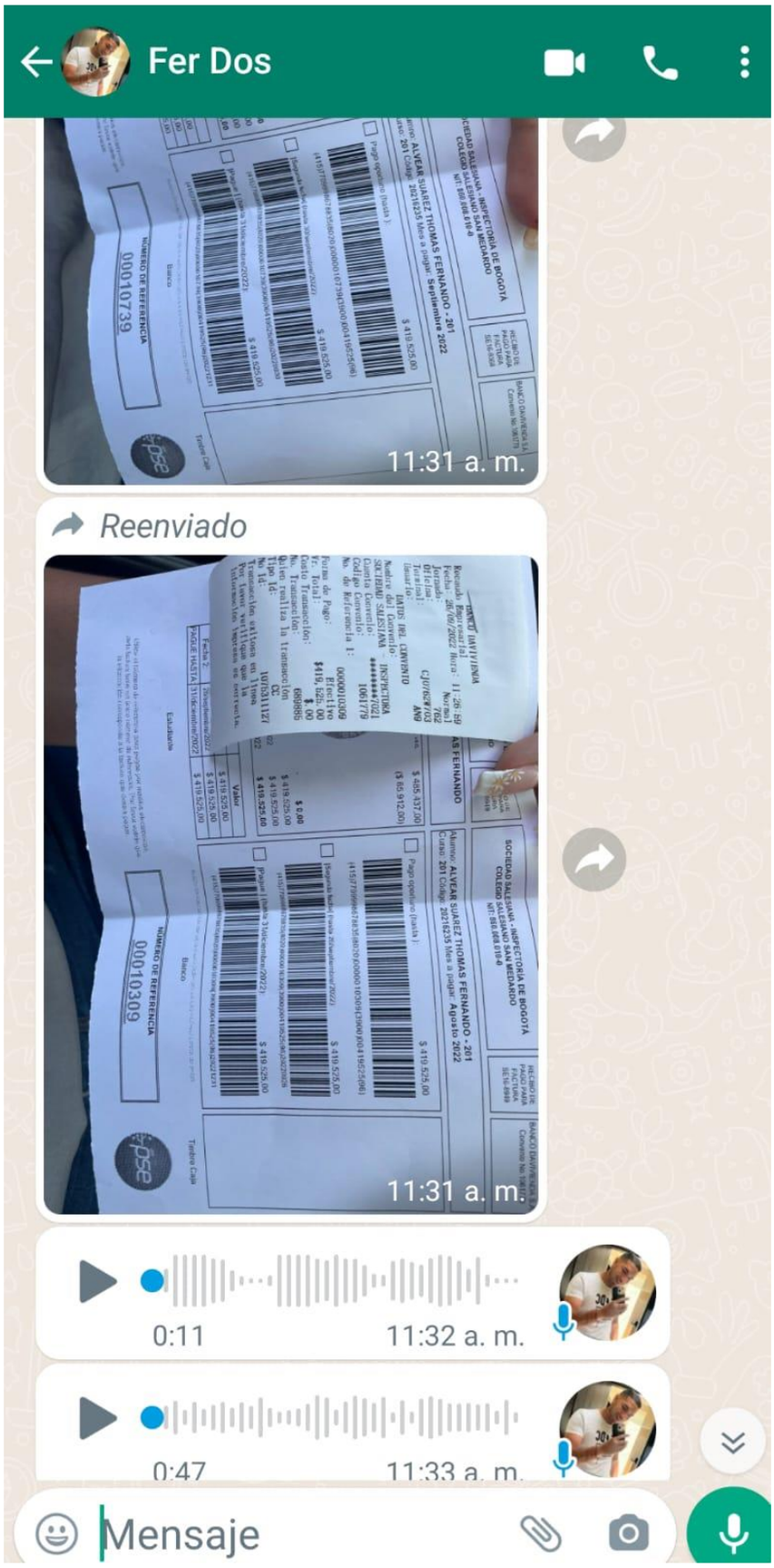

Fer Dos

11:31 a. m.

0:11 11:32 a. m.

0:47 11:33 a. m.

11:36 a. m.

Pailas yo ya lo cancele también

11:36 a. m.

Porque no me dijo antes.??

11:36 a. m.

Pero como se hace en línea por PSE seguro no habia Sido descargado

11:37 a. m.

Fer Dos

Mensaje de voz (0:47)

Si Thomas y tatiana
Miran la plataforma
Ahí dice para cuando es la tarea(fecha)

Mensaje

Fer Dos

Fer Dos
Mensaje de voz (0:47)

Si Thomas y tatiana
Miran la plataforma
Ahí dice para cuando es la tarea(fecha) 11:37 a. m.

Hasta ahora se ha cumplido 11:38 a. m.

Por si no me cree.: 11:39 a. m.

1:11 11:39 a. m.

11:39 a. m.

pero no importa,, ahi queda pago anticipado. para octubre y noviembre.. 11:40 a. m.

Ah bueno 11:40 a. m.

este fue el otro

Mensaje

Ah bueno 11:40 a. m.

este fue el otro 11:40 a. m.

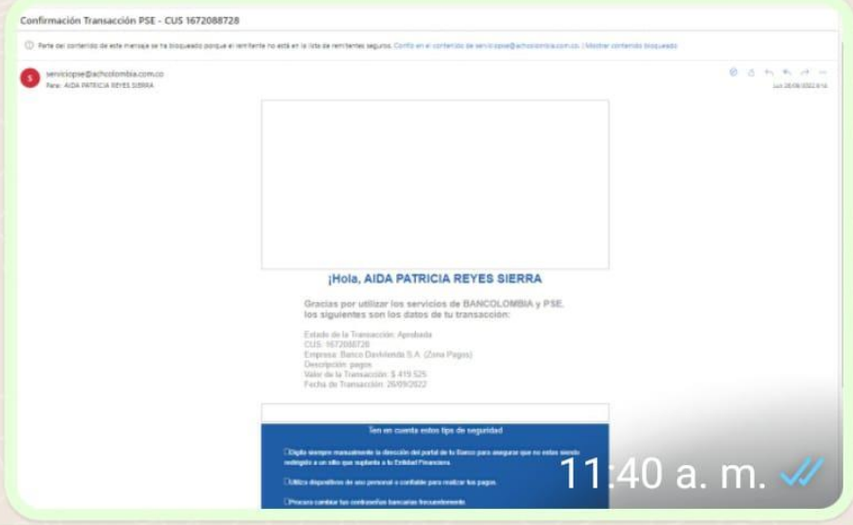

Ya hablé y queda ese saldo a favor de Thomas, voy a enviar un correo al colegio. para que ese valor lo apliquen a los meses siguientes.

11:41 a. m.

Si cuando sea así me avisa porfa, De todos modos muchas gracias

11:42 a. m.

Mensaje

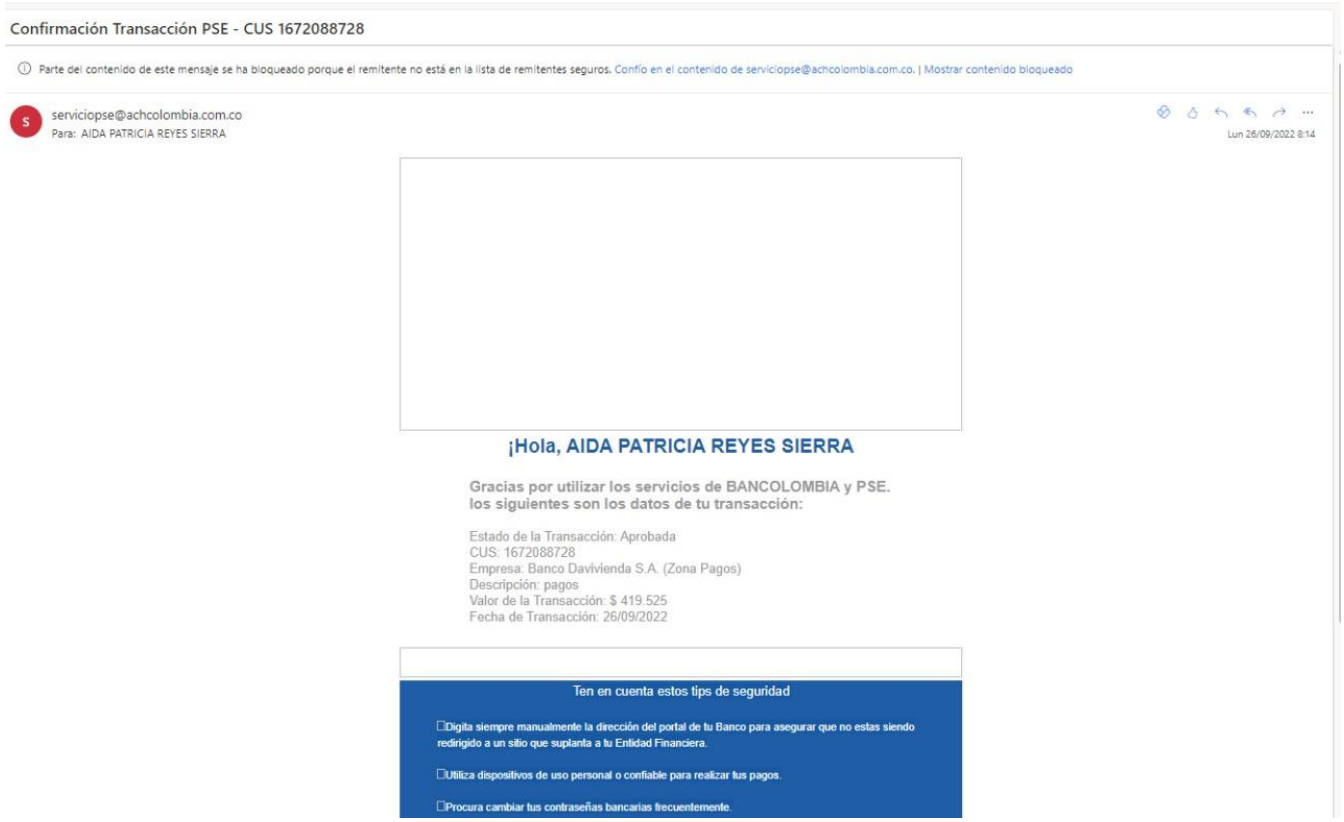

Confirmación Transacción PSE - CUS 1672088728

ⓘ Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de serviciopse@achcolombia.com.co. | Mostrar contenido bloqueado

S serviciopse@achcolombia.com.co
Para: AIDA PATRICIA REYES SIERRA

Lun 26/09/2022 8:14

¡Hola, AIDA PATRICIA REYES SIERRA

Gracias por utilizar los servicios de BANCOLOMBIA y PSE.
los siguientes son los datos de tu transacción:

Estado de la Transacción: Aprobada
CUS: 1672088728
Empresa: Banco Davivienda S.A. (Zona Pagos)
Descripción: pagos
Valor de la Transacción: $ 419.525
Fecha de Transacción: 26/09/2022

Ten en cuenta estos tips de seguridad

☐Digita siempre manualmente la dirección del portal de tu Banco para asegurar que no estas siendo redirigido a un sitio que suplanta a tu Entidad Financiera.

☐Utiliza dispositivos de uso personal o confiable para realizar tus pagos.

☐Procura cambiar tus contraseñas bancarias frecuentemente.

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de serviciopse@achcolombia.com.co. | Mostrar contenido bloqueado

serviciopse@achcolombia.com.co
Para: AIDA PATRICIA REYES SIERRA

Lun 26/09/2022

¡Hola, AIDA PATRICIA REYES SIERRA

Gracias por utilizar los servicios de BANCOLOMBIA y PSE.
los siguientes son los datos de tu transacción:

Estado de la Transacción: Aprobada
CUS: 1672036568
Empresa: Banco Davivienda S.A. (Zona Pagos)
Descripción: pagos
Valor de la Transacción: $ 419.525
Fecha de Transacción: 26/09/2022

Ten en cuenta estos tips de seguridad

☐Digita siempre manualmente la dirección del portal de tu Banco para asegurar que no estas siendo redirigido a un sitio que suplanta a tu Entidad Financiera.

☐Utiliza dispositivos de uso personal o confiable para realizar tus pagos.

☐Procura cambiar tus contraseñas bancarias frecuentemente.

Conversacion sostenida entre los señores LUIS FERNANDO ALVEAR y AIDA PATRICIA REYES SIERRA sobre el permiso de salida del niño THOMAS ALVEAR

Fer Dos
3 Propósito del viaje.
4 Fecha de salida.
8:56 p. m.
66 kB
8:58 p. m.
modelo-salida-menor-edad.docx
26 kB • DOCX
ese es el modelo que descargue
8:59 p. m.
3 de noviembre de 2022
Llamada perdida a las 12:31 p. m.
0:15
12:32 p. m.
Ahhh bueno sr
12:40 p. m.
Angie va a pedir la cita en el consulado. Para ir hacer el permiso
12:42 p. m.
4 de noviembre de 2022
Mensaje

Fer Dos

1:36 p. m.

Doña Patricia, para tiquetes terrestres toca comprarlos con 8 días de anticipación, agendamiento a largo plazo no hay.
Lugar de destino: Ambato-Ecuador
Propósito de viaje: vacaciones
Fecha de salida: 5 de Diciembre
Fecha de regreso: 20 de Enero.
Para ingresar no requiere pasaporte.
Me confirma por favor si va a dar el permiso Tatiana para organizarme, descartar las posibilidades y mirar otras opciones. 1:42 p. m.

Fer. Ella dice que con tiquetes aéreos.
Por tierra no. 1:45 p. m.

Ok 1:45 p. m.

11 de noviembre de 2022

Reenviado

Mensaje

Fer Dos

Ahhhhh 7:51 p. m.

0:08 7:52 p. m.

120.000, pero voy a mirar de todas formas 7:53 p. m.

Porque con tiempo si puede salir económico 7:53 p. m.

0:29 7:54 p. m.

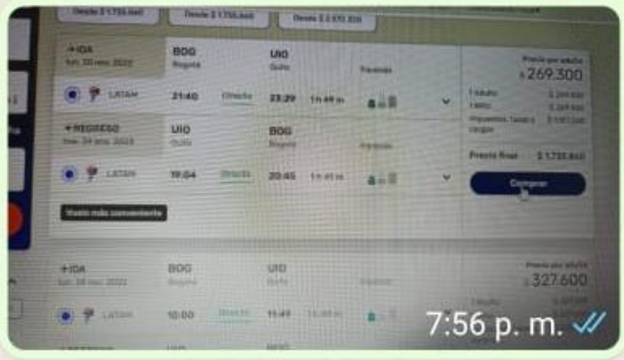

7:56 p. m.

Estoy mirando en esas fechas tentativas 7:56 p. m.

0:10 7:56 p. m.

Ida y vuelta saldría pero solo 1 equipaje debajo del asiento

Mensaje

	COLEGIO SALESIANO SAN MEDARDO *"Buenos cristianos y honestos ciudadanos"* **INFORME ACADÉMICO**	CÓDIGO: GPDCF-15 VERSIÓN: 01 Página 1 de 2

Estudiante: ALVEAR SUAREZ, THOMAS FERNANDO

PERÍODO: Boletín Final **CÓDIGO:** 20216235 **CURSO:** 201 **AÑO:** 2022

Área / Asignatura		PERÍODOS															
		1			2			3			4			DEF.			F.
COMPETENCIA EN EL CONOCIMIENTO Y LA INTERACCIÓN CON EL MUNDO BIOLÓGICO, FÍSICO Y ECOLÓGICO	IHS	V	R	D	V	R	D	V	R	D	V	R	D	V	R	D	
Ciencias Naturales y Ed. Ambiental Pro. LUZ ANGELA CLAVIJO BUITRAGO	2	4,6		S	4,3		A	4,2		A	4,6		S	**4,4**		A	4
Me identifico como un ser vivo que comparte algunas características con otros seres vivos y que se relaciona con ellos en un entorno en el que todos nos desarrollamos.Reconozco en el entorno fenómenos físicos que me afectan y desarrollo habilidades para aproximarme a ellos.Valoro la utilidad de algunos objetos y técnicas desarrollados por el ser humano y reconozco que somos agentes de cambio en el entorno y en la sociedad..																	
COMPETENCIA SOCIAL Y CIUDADANA	IHS	V	R	D	V	R	D	V	R	D	V	R	D	V	R	D	
Ciencias Sociales, Historia y Geografía Pro. LUZ ANGELA CLAVIJO BUITRAGO	2	4,8		S	4,4		A	4,4		A	4,8		S	**4,6**		S	6
Me reconozco como ser social e histórico, miembro de un país con diversas etnias y culturas, con un legado que genera identidad nacional. Reconozco la interacción entre el ser humano y el paisaje en diferentes contextos e identi?co las acciones económicas y las consecuencias que resultan de esta relación. Me identi?co como un ser humano único, miembro de diversas organizaciones sociales y políticas necesarias para el bienestar y el desarrollo personal y comunitario; reconozco que las normas son acuerdos básicos que buscan la convivencia paci?ca en la diversidad..																	
Cátedra por la Paz Pro. LUZ ANGELA CLAVIJO BUITRAGO	1	4,7		S	4,7		S	4,3		A	4,5		A	**4,6**		S	2
Comprendo que todos somos iguales y por lo tanto tenemos los mismos derechos y que como niños y niñas nos deben respetar y cuidar y podemos elegir o ser elegidos como representantes de los infantes en una educación educativa. Obedezco los acuerdos y controlo mis emociones para mantener una sana convivencia Conozco lo que es un problema o conflicto y sus implicaciones en la convivencia. Utilizo mi lenguaje para tener buenas relaciones con los demás y prevenir el mal trato. Reconozco todas las acciones de mis antepasados del municipio, las comparo y comprendo los esfuerzos del común de las personas por tener siempre la paz. Comprendo que la cultura, la recreación y el deporte representan aspectos muy importantes de la vida ciudadana en donde debo respetar los acuerdos.																	
COMPETENCIA CULTURAL Y ARTÍSTICA	IHS	V	R	D	V	R	D	V	R	D	V	R	D	V	R	D	
Artistica Pro. LUZ ANGELA CLAVIJO BUITRAGO	1	4,3		A	4,3		A	4,6		S	4,9		S	**4,5**		A	2
Exploro el cuerpo y los sentidos, como instrumentos de expresión y de relación con el medio: capto, reconozco y diferencio sensorialmente los colores, timbres de objetos sonoros y características del movimiento corporal. Distingo, comparo y discrimino propiedades sonoras; propiedades del movimiento y de la voz; y propiedades visuales del espacio, color y forma, empleando el vocabulario propio de la disciplina. Entiendo la práctica musical, escénica y plástica como medio de comunicación de vivencias, sentimientos e ideas.																	
Música Pro. DAWIN TRUJILLO COMETA	1	4,1		A	4,4		A	4,5		A	4,8		S	**4,5**		A	2
Interpreto rondas infantiles, apoyándonos con instrumentos de percusión menor e instrumentos de vientos madera.																	
COMPETENCIA ESPIRITUAL Y ÉTICA	IHS	V	R	D	V	R	D	V	R	D	V	R	D	V	R	D	
Educación Religiosa Pro. LUZ ANGELA CLAVIJO BUITRAGO	1	4,7		S	4,0		A	4,0		A	5,0		S	**4,4**		A	2
Descubrir y experimentar, desde la vivencia cotidiana y desde la revelación cristiana la vida en relación, en comunidad y la amistad como valores fundamentales. Reconocer que Jesús es el amigo que nunca falla y nos deja el mandamiento nuevo, el del amor. Demostrar actitudes de misericordia y perdón con las personas que me rodean y celebro el valor de la amistad en comunidad.																	
Educación Etica y Valores Pro. LUZ ANGELA CLAVIJO BUITRAGO	1	4,9		S	4,5		A	4,3		A	5,0		S	**4,7**		S	1
Reconocer, cuidar y amar su propio cuerpo visualizado en su presentación personal y el trato con los demás. Concientizar al estudiante de la importancia que tiene los valores en la vida para La interacción con los demás y con uno mismo..																	
Pastoral Pro. LUZ ANGELA CLAVIJO BUITRAGO	1																1
COMPETENCIA DEPORTIVA - LÚDICA	IHS	V	R	D	V	R	D	V	R	D	V	R	D	V	R	D	
Educación física, Recreación y Deportes Pro. LUZ ANGELA CLAVIJO BUITRAGO	2	5,0		S	4,7		S	4,6		S	5,0		S	**4,8**		S	3
Exploro formas básicas de movimientos y sus combinaciones en diferentes situaciones y contextos. Exploro e identifico emociones a través del movimiento corporal. Identifico las normas y principios establecidos para la realización de las prácticas propias de la actividad física.																	
COMPETENCIA COMUNICATIVA LINGÜÍSTICA	IHS	V	R	D	V	R	D	V	R	D	V	R	D	V	R	D	
Lengua Castellana Pro. LUZ ANGELA CLAVIJO BUITRAGO	4	4,4		A	4,7		S	4,3		A	4,0		A	**4,4**		A	7
Produzco textos orales que responden a distintos propósitos comunicativos. Produzco textos escritos que responden a diversas necesidades comunicativas. Comprendo textos que tienen diferentes formatos y finalidades. Comprendo textos literarios para propiciar el desarrollo de mi capacidad creativa y lúdica. Reconozco los medios de comunicación masiva y caracterizo la información que difunden. Identifico los principales elementos y roles de la comunicación para enriquecer procesos comunicativos auténticos.																	

Estudiante: ALVEAR SUAREZ, THOMAS FERNANDO

PERÍODO: Boletín Final **CÓDIGO:** 20216235 **CURSO:** 201 **AÑO:** 2022

COMPETENCIA EN LENGUA EXTRANJERA	IHS	V	R	D	V	R	D	V	R	D	V	R	D	V	R	D	
Inglés Pro. DEICY CRISTINA RAMOS HERNANDEZ	4	4,4		A	4,3		A	4,4		A	4,2		A	**4,3**		A	6
Comprendo historias cortas narradas en un lenguaje sencillo. Desarrollo estrategias que me ayuden a entender algunas palabras, expresiones y oraciones que leo. Comprendo lenguaje básico, si me hablan despacio y con pronunciación clara. Recurro frecuentemente a mi lengua materna para demostrar comprensión sobre lo que leo o me dicen. Hablo en inglés, con palabras y oraciones cortas y aisladas, para expresar ideas sobre temas conocidos. Participo en conversaciones con pronunciación clara y buena entonación. Empiezo a estructurar mis escritos; estoy aprendiendo a leer y escribir en mi lengua materna. Por lo tanto, mi nivel de inglés es más bajo.																

COMPETENCIA MATEMÁTICA	IHS	V	R	D	V	R	D	V	R	D	V	R	D	V	R	D	
Matemáticas Pro. LUZ ANGELA CLAVIJO BUITRAGO	4	4,2		A	4,1		A	4,5		A	4,0		A	**4,2**		A	6
Reconozco significados del número en diferentes contextos (medición, conteo, comparación, codificación, localización entre otros). Uso representaciones –principalmente concretas y pictóricas–para explicar el valor de posición en el sistema de numeración decimal. Reconozco propiedades de los números (ser par, ser impar, etc.) y relaciones entre ellos (ser mayor que, ser menor que, ser múltiplo de, ser divisible por, etc.) en diferentes contextos. Uso diversas estrategias de cálculo (especialmente cálculo mental) y de estimación para resolver problemas en situaciones aditivas y multiplicativas. Identifico regularidades y propiedades de los números utilizando diferentes instrumentos de cálculo (calculadoras, ábacos, bloques multibase, etc.). Clasifico y organizo datos de acuerdo a cualidades y atributos y los presento en tablas. Represento datos relativos a mi entorno usando objetos concretos, pictogramas y diagramas de barras. . Describo situaciones o eventos a partir de un conjunto de datos. Describo cualitativamente situaciones de cambio y variación utilizando el lenguaje natural, dibujos y gráficas. Diferencio atributos y propiedades de objetos tridimensionales. Realizo construcciones y diseños utilizando cuerpos y figuras geométricas tridimensionales y dibujos o figuras geométricas bidimensionales. Desarrollo habilidades para relacionar dirección, distancia y posición en el espacio. Analizo y explico sobre la pertinencia de patrones e instrumentos en procesos de medición. Comparo y ordeno objetos respecto a atributos medibles.																

COMPETENCIA EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	IHS	V	R	D	V	R	D	V	R	D	V	R	D	V	R	D	
Tecnología e Informática Pro. LUIS GUILLERMO CHAUX ÁLVAREZ	1	4,6		S	4,9		S	4,8		S	5,0		S	**4,8**		S	2
Reconozco y menciono productos tecnológicos que contribuyen a la solución de problemas de la vida cotidiana. Exploro mi entorno cotidiano y diferencio elementos naturales de artefactos elaborados con la intención de mejorar las condiciones de vida. Manejo y reconozco las partes del escritorio de Windows a través de ejercicios didácticos ejercitando el manejo del mouse, teclado y herramientas básicas de este componente.																	

COMPORTAMIENTO		
CONCEPTO	VALORACIÓN	
COMPORTAMIENTO	**4,5**	SATISFACTORIO

Escala de Valoración Institucional y Equivalencia con la Escala Nacional			
S = Desempeño Superior 4.6 - 5.0	A = Desempeño Alto 4.0 - 4.5	BS = Desempeño Básico 3.0 - 3.9	B = Desempeño Bajo 1.0 - 2.9
Escala de Valoración Comportamiento			
MS = Muy Satisfactorio 4.6 - 5.0	S = Satisfactorio 4.0 - 4.5	PS = Poco Satisfactorio 3.0 - 3.9	I = Insatisfactorio 1.0 - 2.9

Decisión de la comisión: Promovido

Observaciones del Director de grupo:

¡Felicitaciones! cumpliste con los objetivos propuestos para este año escolar.

Neiva, lunes, 28 de 11 de 2022

COLEGIO SALESIANO DIRECTOR DE CURSO

Directora de grupo: Luz Angela Clavijo Buitrago.

LUZ ANGELA CLAVIJO BUITRAGO

COLEGIO SALESIANO RECTOR MEDARDO

Rector: P. Samuel Eduardo Olivares

P. SAMUEL EDUARDO OLIVARES RIVERA

COLEGIO
CANADIAN SCHOOL
RIVERA
Resolución 9414 de 2019

GRUPO ARA Y ASOCIADOS SAS NIT 901.466.910-6
COLEGIO COLOMBO CANADIENSE – CANADIAN SCHOOL RIVERA
Resolución Número 9414 de 2019

CERTIFICA QUE:

El estudiante, **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ,** identificado con el NIUP (1077240076), se encuentra matriculado para el grado TERCERO E.B.P jornada única, en nuestra institución para el año escolar 2023.

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los 8 días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ELVIS JAROL GALINDO MENDEZ
Coordinador Académico

Elaboró: L.A.T.G

Tarjeta Médica Previred
Bienestar y medicina especializada a su alcance

GRUPO PREVIRED COLOMBIA S.A.S

Nit. 900512174-5

CERTIFICA

Que la Señora **AIDA PATRICIA REYES SIERRA** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía número **55171959** está vinculada a nuestra empresa como **Titular** bajo los contratos de suscripción desde enero del 2015 hasta enero del 2024.
Siendo **Beneficiario** el menor **Thomas Fernando Alvear Suarez** Identificado (a) con tarjeta de identidad No. **1077240076.**

No.	Contrato	Ident.	Nombre Titular	Ciudad	Vencimiento	pagos	Estado
1	**363728**	55171959	Aida Patricia Reyes Sierra	Neiva	17/01/2024	240.000	ACTIVO
1	**347219**	55171959	Aida Patricia Reyes Sierra	Neiva	17/01/2023	$210.000	Inactivo - Termino
2	**333479**	55171959	Aida Patricia Reyes Sierra	Neiva	17/01/2022	$190.000	Inactivo - Termino Contrato
3	**317277**	55171959	Aida Patricia Reyes Sierra	Neiva	17/01/2021	$140.000	Inactivo - Termino Contrato
4	**166941**	55171959	Aida Patricia Reyes Sierra	Neiva	17/01/2020	$140.000	Inactivo - Termino Contrato
5	**146903**	55171959	Aida Patricia Reyes Sierra	Neiva	17/01/2019	$130.000	Inactivo - Termino Contrato
6	**109460**	55171959	Aida Patricia Reyes Sierra	Neiva	17/01/2018	$90.000	Inactivo - Termino Contrato
7	**87500**	55171959	Aida Patricia Reyes Sierra	Neiva	18/01/2017	$90.000	Inactivo - Termino Contrato
8	**75531**	55171959	Aida Patricia Reyes Sierra	Neiva	19/01/2016	$70.000	Inactivo - Termino Contrato
9	**60157**	55171959	Aida Patricia Reyes Sierra	Neiva	19/01/2015	$70.000	Inactivo - Termino Contrato

El anterior certificado se expide a solicitud del interesado, dado en Neiva (Huila), a los 10 días del mes de FEBRERO de 2023

DIANA CATALINA CHAVARRO QUIMBAYA
CALL CENTER
PREVIRED

DAVIVIENDA

Fogafin Producto protegido por el Seguro de Depósitos

H.01

CUENTA DE AHORROS
0760 0084 4803

INFORME DEL MES: ENERO /2023

Apreciado Cliente
THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ

TATIANASUAREZREYES@GMAIL.COM

Saldo Anterior	$1,900.81
Más Créditos	$0.16
Menos Débitos	$0.00
Nuevo Saldo	$1,900.97
Saldo Promedio	$1,900.81
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
31 01	$ 0.16+	0000	Ganancia Intereses Adicionales.	0000

APRECIADO CLIENTE, LAS TARIFAS DE RETIRO EN EFECTIVO POR OFICINA, EN CAJEROS AUTOMÁTICOS DE DAVIVIENDA Y CAJEROS AUTOMÁTICOS DE OTRAS REDES, CAMBIARÁN A PARTIR DEL **27 DE MARZO DE 2023.**

ESTARÁN DISPONIBLES DESDE EL 10 DE FEBRERO DEL 2023:
WWW.DAVIVIENDA.COM/INFORMACIONADICIONAL/TASASYTARIFAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77959 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González. Dirección: Av. 19 No. 114 -09. Of. 502. Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (+57 601) 2131370 | 2131322. Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com.
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT 860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

H.01

CUENTA DE AHORROS
0760 0084 4803

INFORME DEL MES: FEBRERO /2023

Apreciado Cliente
THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ

TATIANASUAREZREYES@GMAIL.COM

Saldo Anterior	$1,900.97
Más Créditos	$0.14
Menos Débitos	$0.00
Nuevo Saldo	$1,901.11
Saldo Promedio	$1,900.97
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
28 02	$ 0.14+	0000	Ganancia Intereses Adicionales.	0000

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González Dirección: Av. 19 No. 114 -09, Of. 502. Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (+57 601) 2131370 | 2131322 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com.
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

DAVIVIENDA

Fogafin Producto protegido por el Seguro de Depósitos

H.01

CUENTA DE AHORROS
0760 0084 4803

INFORME DEL MES: MARZO /2023

Apreciado Cliente
THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ

TATIANASUAREZREYES@GMAIL.COM

Saldo Anterior	$1,901.11
Más Créditos	$0.16
Menos Débitos	$0.00
Nuevo Saldo	$1,901.27
Saldo Promedio	$1,901.11
Saldo Total Bolsillo	$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
31 03	$ 0.16+	0000	Ganancia Intereses Adicionales.	0000

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González Dirección: Av. 19 No. 114 -09, Of. 502. Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (+57 601) 2131370 | 2131322 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com.
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

NUC 410016000584202200163

1 mensaje

<Sistema_Penal@fiscalia.gov.co> mar., 26 de abril de 2022 a la hora 4:20 p. m.
Para: TATIANASUAREZREYES@gmail.com

Apreciado Ciudadano:

La Fiscalía General de la Nación le informa los datos básicos relacionados con la denuncia que usted ha presentado:

Número Único del Caso(NUC): 410016000584202200163

Despacho que atenderá el caso: DIRECCIÓN SECCIONAL DE HUILA - UNIDAD DE INASISTENCIA ALIMENTARIA - NEIVA - FISCALIA 13 LOCAL
Dirección del despacho: HUILA - NEIVA - CARRERA 8 6 61, EL CENTRO, COMUNA 4 CENTRAL, NEIVA, HUILA
Teléfono del despacho: 8712261 ext 114
Fecha de Asignación: 26/04/2022

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Fiscalia General de la Nación.Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Fiscalia General de la Nación se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Fiscalia General de la Nación. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

[Texto citado oculto]

ESTADO DE DENUNCIA

NUC 410016000584202200163

INASISTENCIA ALIMENTARIA

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 410016000584202200163	
Despacho	FISCALIA 13 LOCAL
Unidad	UNIDAD DE INASISTENCIA ALIMENTARIA - NEIVA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE HUILA
Fecha de asignación	26-APR-22
Dirección del Despacho	CARRERA 21, CANAIMA, COMUNA 6 SUR, NEIVA, HUILA
Teléfono del Despacho	8664446 EXTENCIÓN 83302
Departamento	HUILA
Municipio	NEIVA
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 13/02/2023 18:43:18	

Consultar otro caso

Imprimir

Gmail PAULA ANDREA ROJAS RIVAS <parr39910@gmail.com>

Fwd: ENVIAR DESDE CORREO HOTMAIL
1 mensaje

Aida Patricia Reyes Sierra <patoreyes14@hotmail.com> 13 de febrero de 2023, 19:04
Para: "parr39910@gmail.com" <parr39910@gmail.com>

AIDA PATRICIA REYES SIERRA, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Neiva (H), identificada con cédula de ciudadanía No. 55.171.959, en calidad de abuela materna del niño THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ, identificado con tarjetea de identidad No. 1077240076, respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto derecho se refiere a la Doctora PAULA ANDREA ROJAS RIVAS, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta No.34.3989 del C.S.J, identificada con cédula No. 1.075.280.793, expedida en la ciudad de N>eiva, dirección electrónica registrada en SIRNA parr39910@gmail.com, para que me represente en el proceso de custodia cuidado personal, fijación de cuota alimentaria y salidad del país, bajo radicado No. 41001311000120220044800, tramitado en mi contra ante su despacho.

Mi apoderada queda revestida de las facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial de las de conciliar, recibir, transigir, desistir, interponer recursos y nulidades,sustituir y reasumir, notificarse de las decisiones, solicitar copia simple o autentica y las demas facultades propias del cargo, sin que en ningún momento pueda decirse que mi apoderafda carece de poder suficiente.

Sirvase reconocerle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Para efectos de que se me notifique todas las actuaciones en el desarrollo del proceso, señalo como mi dirección de correo electrónico la siguiente : patoreyes14@hotmail.com

Atentamente,

AIDA PATRICIA REYES SIERRA
CC. 55.171.959 de Neiva

PODER AIDA P REYES.pdf
246K

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA
E. S. D.

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA
DEMANDADO: ANGGIE TATIANA SUAREZ REYES Y OTROS
RADICADO: 2022-00448-00

REF. Poder, especial.

AIDA PATRICIA REYES SIERRA, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Neiva (H), identificada con cédula de ciudadanía No. 55.171.959, en calidad de abuela materna del niño **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUÁREZ**, identificado con tarjeta de identidad No 1077240076, respetuosamente manifestó a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto derecho se refiere a la Doctora **PAULA ANDREA ROJAS RIVAS**, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta No. 34.3989 del C.S.J, identificada con cedula No. 1.075.280.793, expedida en la ciudad de Neiva, dirección electrónica registrada en SIRNA parr39910@gmail.com, para que me represente en el proceso de custodia cuidado personal fijación de cuota alimentaria y salida del país, bajo el radicado No 41001311000120220044800, tramitado en mi contra ante su despacho.

Mi apoderada queda revestida de las facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial de las de conciliar, recibir, transigir, desistir, interponer recursos y nulidades, sustituir y reasumir, notificarse de las decisiones, solicitar copia simple o autentica y las demás facultades propias del cargo, sin que en ningún momento pueda decirse que mi apoderada carece de poder suficiente.

Sírvase reconocerle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Para efectos de que se me notifique todas las actuaciones en el desarrollo del proceso, señalo como mi dirección de correo electrónico la siguiente: patoreyes14@hotmail.com

Atentamente

AIDA PATRICIA REYES SIERRA
c.c. 55.171.959
Correo Electrónico:patoreyes14@hotmail.com

Acepto,

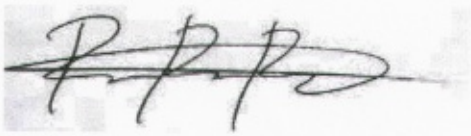

PAULA ANDREA ROJAS RIVAS
C.C. 1.075.280.793
T.P. No. 34.3989 del C. S. de la J

Gmail PAULA ANDREA ROJAS RIVAS <parr39910@gmail.com>

RV: ENVIO PODER

jose noe suarez rojas <josensuarez@hotmail.com> 14 de febrero de 2023, 17:49
Para: PARR39910@gmail.com

El 14 feb. 2023 10:38 a. m., jose noe suarez rojas <josensuarez@hotmail.com> escribió:

JOSE NOE SUAREZ ROJAS, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Neiva (H), identificada con cédula de ciudadanía No. 7.687.195, en calidad de abuelo materno del niño THOMAS FERNANDO ALVEAR SUAREZ, identificado con tarjetea de identidad No. 1077240076, respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto derecho se refiere a la Doctora PAULA ANDREA ROJAS RIVAS, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta No.34.3989 del C.S.J, identificada con cédula No. 1.075.280.793, expedida en la ciudad de N>eiva, dirección electrónica registrada en SIRNA parr39910@gmail.com, para que me represente en el proceso de custodia cuidado personal, fijación de cuota alimentaria y salidad del país, bajo radicado No. 41001311000120220044800, tramitado en mi contra ante su despacho.

Mi apoderada queda revestida de las facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial de las de conciliar, recibir, transigir, desistir, interponer recursos y nulidades,sustituir y reasumir, notificarse de las decisiones, solicitar copia simple o autentica y las demas facultades propias del cargo, sin que en ningún momento pueda decirse que mi apoderafda carece de poder suficiente.

Sirvase reconocerle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Para efectos de que se me notifique todas las actuaciones en el desarrollo del proceso, señalo como mi dirección de correo electrónico la siguiente : josensuarez@hotmail.com

Atentamente,

JOSE NOE SUAREZ ROJAS

CC. 7.687.195 de Neiva

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA
E. S. D.

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA
DEMANDADO: ANGGIE TATIANA SUAREZ REYES Y OTROS
RADICADO: 2022-00448-00

REF. Poder, especial.

JOSÉ NOE SUAREZ ROJAS mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Neiva (H), identificado con cédula de ciudadanía No. 7.687.195, en calidad de abuelo materno, del niño **THOMAS FERNANDO ALVEAR SUÁREZ**, identificado con tarjeta de identidad No 1077240076, respetuosamente manifestó a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto derecho se refiere a la Doctora **PAULA ANDREA ROJAS RIVAS**, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta No. 34.3989 del C.S.J, identificada con cedula No. 1.075.280.793, expedida en la ciudad de Neiva, dirección electrónica registrada en SIRNA parr39910@gmail.com, para que me represente en el proceso de custodia cuidado personal fijación de cuota alimentaria y salida del país, bajo el radicado No 41001311000120220044800, tramitado en mi contra ante su despacho.

Mi apoderada queda revestida de las facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial de las de conciliar, recibir, transigir, desistir, interponer recursos y nulidades, sustituir y reasumir, notificarse de las decisiones, solicitar copia simple o autentica y las demás facultades propias del cargo, sin que en ningún momento pueda decirse que mi apoderada carece de poder suficiente.

Sírvase reconocerle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Para efectos de que se me notifique todas las actuaciones en el desarrollo del proceso, señalo como mi dirección de correo electrónico la siguiente: josensuarez@hotmail.com

Atentamente,

JOSÉ NOE SUAREZ ROJAS c.c. 7.687.195
Correo Electrónico: josensuarez@hotmail.com

Acepto,

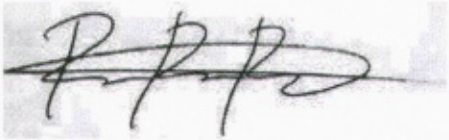

PAULA ANDREA ROJAS RIVAS
C.C. 1.075.280.793
T.P. No. 34.3989 del C. S. de la J

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.075.280.793

ROJAS RIVAS

APELLIDOS

PAULA ANDREA

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 08-JUN-1994

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

25-JUN-2012 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1900100-00396048-F-1075280793-20120628 0030940543A 1 38562483

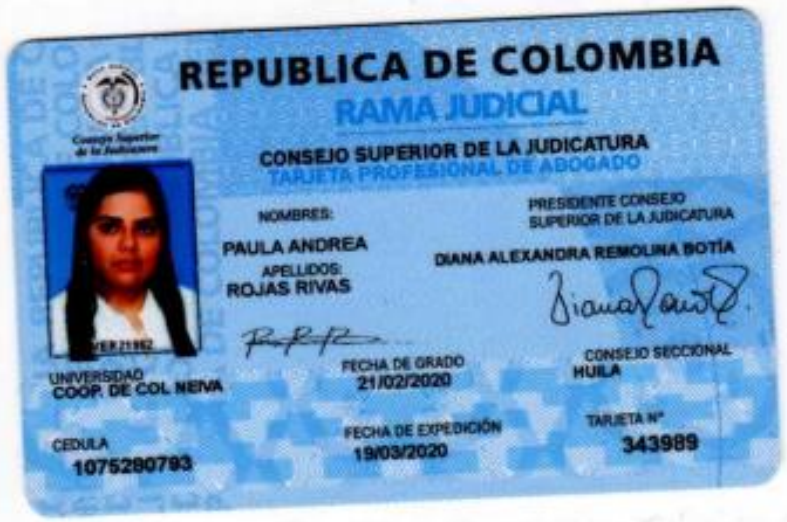

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
PAULA ANDREA

APELLIDOS:
ROJAS RIVAS

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

UNIVERSIDAD
COOP. DE COL NEIVA

FECHA DE GRADO
21/02/2020

CONSEJO SECCIONAL
HUILA

CEDULA
1075280793

FECHA DE EXPEDICIÓN
19/03/2020

TARJETA N°
343989

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.